



LEY N° 320

COMISION DE CONSULTA Y ESTUDIO PARA LA ELABORACION DEL REGIMEN LABORAL DEL TRABAJADOR TERRITORIAL: MODIFICACION.

Sanción: 09 de Junio de 1988.

Promulgación: 13/07/88. D.T. N° 2.402.

Publicación: B.O.T. 18/07/88.

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 3° de la Ley Territorial N° 281, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- La representación del Estado Territorial estará conformada por medio de:

- a) TRES (3) representantes por el Poder Ejecutivo Territorial;
- b) UN (1) representante de cada bloque político de la Honorable Legislatura Territorial.”.

Artículo 2°.- De forma.

